



Condado de San Diego

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CALIDAD AMBIENTAL

DIVISIÓN DE ALIMENTO Y VIVIENDA

5500 Overland Ave. San Diego, CA 92123 | (858) 505-6900



OPERACIÓN MÓVIL COMPACTA DE ALIMENTOS (CMFO)

DIRECTRICES PARA LUGARES DE VENTA CON APOYO

A partir del 1 de enero de 2023, el Código de Alimentos Minoristas de California, Sección 114368.4 (b) 1-4, permite que las CMFO operen sin lavamanos ni lavabos de utensilios integrados si operan en un sitio que ha permitido transportes auxiliares aprobados para apoyar a las CMFO. Estos sitios serán referidos como “Lugares de venta con apoyo” y el Departamento de Salud y Calidad Ambiental (DEHQ) tiene la autoridad para limitar el número de las CMFO que utilizan el lugar según la capacidad del transporte auxiliar disponible para apoyar razonablemente el número propuesto de las CMFO.

Requisitos para lugares de venta con apoyo

- El DEHQ puede permitir que haya un transporte auxiliar en el lugar como método para cumplir las Secciones 114313 y 114314 del CRFC para los requisitos de lavamanos y lavabos de utensilios para instalaciones móviles de alimentos.
- Es necesario un permiso salud del DEHQ antes de la operación de cualquier transporte auxiliar, a menos que este se haya aprobado como parte de una CMFO autorizada.
- El permiso salud para la CMFO y el operador de transporte auxiliar, cuando corresponda, es específico para el lugar aprobado y las horas de operación.
- Se debe entregar un plano del sitio para el lugar de venta con apoyo a la agencia de cumplimiento local para revisión por lo menos dos semanas antes de que el lugar comience a operar, y deberá incluir:
 - Las horas de operación del transporte auxiliar en el lugar.
 - El lugar propuesto del transporte auxiliar cuando esté en uso.
 - El transporte auxiliar puede o no ser una unidad integral.
 - El transporte auxiliar debe estar convenientemente situado para facilitar el acceso.
 - El transporte auxiliar puede o no ser uno de los operadores de la CMFO.
 - El lugar de almacenamiento propuesto para el transporte auxiliar cuando no esté en uso.
 - El lugar de las instalaciones móviles de alimentos que usarán el transporte auxiliar.
 - El lugar de los baños permanentes que estarán disponibles para que los usen los empleados de las instalaciones móviles de alimentos.
 - El lugar de los contenedores de basura.
 - El lugar de los grifos de suministro de agua potable (podría ser parte del transporte auxiliar).
 - El lugar de las instalaciones de eliminación de aguas residuales (podría ser parte del transporte auxiliar).
 - El lugar de las instalaciones de lavado compartidas (podría ser parte del transporte auxiliar).
 - El lugar de las instalaciones de lavado de manos compartidas (podría ser parte del transporte auxiliar).
- Si todas las CMFO asociadas están exentas de agua caliente para el lavado de manos y prescritas en la Sección 114368.4 (g) del CRFC, entonces no es necesario que el transporte auxiliar suministre agua caliente. Por ejemplo, dos carritos de frutas que no tienen un lavamanos y no necesitan agua caliente para el lavado de manos según el alcance de su operación, pueden utilizar un transporte auxiliar adyacente a los carritos que da agua para el lavado de manos.
- El lavamanos auxiliar debe tener una capacidad mínima de 5 galones de agua por cada CMFO que admita.
- Los lavabos de utensilios deberán equiparse con protección superior que proteja los lavabos de excrementos de pájaros e insectos, precipitaciones y otros contaminantes. Los lavabos de utensilios deben tener un mínimo de 15 galones de capacidad de agua por cada CMFO a la que preste servicio.
- Todos los tanques de aguas residuales (lavabos y lavamanos) deben ser un 50 % más grandes que la capacidad de agua potable.
- El operador del transporte auxiliar debería ponerse en contacto con los departamentos locales de construcción y planificación para cualquier requisito adicional, incluyendo, entre otros, los requisitos de zonificación, permisos de uso especial o licencia comercial.